



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com



CONTRATACIONES MARZO 2021

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	realizar 94 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 CH, para mantenimiento de calles desde la comunidad de La Cumbre hasta San Marcos, La Masica, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps.150,400.00	Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales "ESHAC"/Héctor Eduardo Alemán Bardales	01 de Marzo del 2021	8 dias
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	realizar 15 viajes de material (balastre) del rio Cuero, La Masica en volqueta 5m³ a Lps. 800.00 C/U, y 9 horas de retroexcavadora a Lps: 1,000.00 CH, para mantenimiento de carretera de terracería en la comunidad de La Montañita, La Masica, Atlántida	CD	Contratación según cotizaciones	Lps.21,000.00	Jeimy Orbelina Ramos Gomez	02 de Marzo del 2021	2 dias
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	Realizar 74 viajes de balastre (volqueta 12mts) del rio cuero, La Masica, Atlántida, para Mantenimiento de calles internas de terracería Col. Nuevo San Juan, Col. Ceballos, Bo. El Paraiso, Bo. San Juan Bautista, Col. Mario Ayala No. 1, Col. Henry Suazo, San Juan Pueblo, La Masica, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 199,800.00	Merlin Alexis Regalado	02 de Marzo del 2021	8 dias
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	Finalización de construcción de drenaje (cunetas) para aguas lluvias, desde Colonia Nuevo San Juan frente a edificio del Señor Cecilio Velázquez, hasta Agua Tibia, La Masica, Atlántida	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 500,000.00	Daniel Alberto Salazar Sosa/CONSTRUCSAL	03 de Marzo del 2021	75 dias
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	realizar 71 viajes de balastre a Lps 1,500.00 c/u, del rio cuero en volqueta de 13mts, para Mantenimiento de la carretera de terracería de la comunidad de San Félix, Nueva Jerusalén, Tripoli, La Masica, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 106,500.00	Fausto Gilberto Carias Bonilla	12 de Marzo del 2021	10 dias
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	para realizar 31.5 viajes de balastre a Lps 3,600.00 c/v del rio cuero en volqueta 17mts, para mantenimiento de carretera de terracería de las comunidades de Punta de Rieles y flores de San Juan, La Masica, Atlántida, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 113,400.00	José Avencio Flores Escobar	12 de Marzo del 2021	4 dias
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0697	Pavimentación de calle (80ml con concreto ciclópeo de 5.70m de ancho y E=15CM C: 1:2:3; 2,650qps), hacia Brisas Norteñas, San Antonio, La Masica Atlántida	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 350,000.00	Jeremías Jafet López Romero	19 de Marzo del 2021	75 dias

Lugar y fecha: La Masica, Atlántida 05 de Abril del 2021


Licda. Diany Yameth
Desarrollo Social Comunitario



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: Gerardo Antonio Quijada Romero, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo número Veintidós guion Dos Mil Diecisiete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales "ESHAC"** en representación del Administrador de la Sociedad **Héctor Eduardo Alemán Bardales** con número de identidad **0102-1949-00062** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en El Porvenir, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 94 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 C/H, para mantenimiento de calles desde la comunidad de La Cumbre hasta San Marcos, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de **Lps. 150,400.00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos lempiras exactos)**. Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre la Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizara al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas "SAR" el Impuesto Sobre la Renta, el cual será calculado en base a la Utilidad Generada del Proyecto. El Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas "SAR", Conforme a La Constancia Presentada Por La **Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales "ESHAC"** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

"La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica.hn@gmail.com

RTN.01059008180697

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: **Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales "ESHAC"** por la cantidad de **Lps. 150,400.00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos lempiras exactos)**. Por la prestación de servicios para realizar 94 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 C/H, para mantenimiento de calles desde la comunidad de La Cumbre hasta San Marcos, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

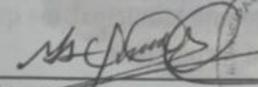
CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (patronato) de las comunidades verificara el trabajo en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de tres (8) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica, Departamento de Atlántida, a los un (01) días del mes de marzo del 2021.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal




Héctor Eduardo Alemán Bardales
"ESHAC"



"La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **1318-1972-00012**, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo numero Veinte y Dos guion Dos Mil Diez y Siete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra la Señora: **Jeimy Orbelina Ramos Gómez**, con número de identidad N° **0106-1991-00226**, Mayor de edad, casada, Hondureña con domicilio en Santa Ana, San Francisco, Atlántida, en su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 15 viajes de material (balastre) del rio Cuero, La Masica, Atlántida, en volqueta 5m³ a Lps. 800.00 c/u. y 9 horas de retroexcavadora a Lps. 1,000.00 c/h, para mantenimiento de carretera de terracería en la comunidad de La Montañita, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de **Lps. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)**. Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto Sobre la Renta. Dicho impuesto será cancelado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR) conforme a la constancia presentada por el contratista que respalda los pagos a cuenta; el impuesto municipal se hará en base a la tabla que se proporciona en la ley de municipalidades y el plan de arbitrios vigente

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: **Jeimy Orbelina Ramos Gómez** por la cantidad de **Lps. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos)** Por la prestación de servicios para realizar 15 viajes de material (balastre) del rio Cuero, La Masica, Atlántida, en volqueta 5m³ a Lps. 800.00 c/u. y 9 horas de

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

retroexcavadora a Lps. 1,000.00 c/h, para mantenimiento de carretera de terracería en la comunidad de La Montañita, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (patronato) de las comunidades verificara el trabajo en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de dos (2) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica, Departamento de Atlántida. A los dos días del mes de marzo del año 2021.



~~Lic. Gerardo Antonio Quijada~~
2010-20
Alcalde Municipal * * *

~~Geimy Orbelina Ramos Gómez~~
C.I. 991002265
Contratista

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo número Veintidós guion Dos Mil Diecisiete(22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Merlín Alexis Regalado** con número de identidad **0401-1977-01053**, Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en Colonia Henry Suazo, San Juan Pueblo, La Masica, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y

hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El contratista se compromete a realizar 74 viajes de balastre (volqueta 12mts) del rio cuero, La Masica, Atlántida, para Mantenimiento de calles internas de terracería Col. Nuevo San Juan, Col. Ceballos, Bo. El Paraíso, Bo. San Juan Bautista, Col. Mario Ayala No. 1, Col. Henry Suazo, San Juan Pueblo, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es de **Lps. 199,800.00 (Ciento Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Lempiras Exactos)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre la Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas "SAR", el 12.5% del Impuesto Sobre Renta, el cual será calculado en base a la Utilidad que presenta en el desglose de la cotización. Dicho impuesto será cancelado por la cantidad **Lps 4,995.00 (Cuatro mil novecientos noventa y cinco lempiras exactos)**; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

La municipalidad, efectuará un solo desembolso al finalizar el servicio con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad realizara el pago a nombre del Sr. **Merlín Alexis Regalado** por la cantidad de **Lps. 194,805.00 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos cinco lempiras exactos)**. Por realizar 74 viajes de balastre (volqueta 12mts) del rio cuero, La Masica, Atlántida, para Mantenimiento de calles internas de terracería Col. Nuevo San Juan, Col. Ceballos, Bo. El Paraíso, Bo. San Juan Bautista, Col. Mario Ayala No. 1, Col. Henry Suazo, San Juan Pueblo, La Masica, Atlántida. Y la diferencia por la cantidad de **Lps 4,995.00 (Cuatro mil novecientos noventa y cinco lempiras exactos)**; a nombre del Servicio de Administración de Rentas "SAR" por la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 1 | 2



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

RTN.01059008180697



CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal el día de la firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (patronato) de las comunidades verificara el trabajo en ejecución

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Contratista realizara en término de ocho (8) días calendaríos el trabajo antes mencionado.

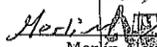
CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Música Departamento de Atlántida, a los 02 días del mes de Marzo del 2021.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


Merlin Alexis Regalado
Contratista



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CONTRATO MANO DE OBRA Y MATERIALES

Nosotros **Gerardo Antonio Quijada Romero** con número de identidad **1318-1972-00012** con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Másica, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Señor: **Daniel Alberto Salazar Sosa** con número de Identidad **0202-1988-00416** Gerente General de la Empresa Construcciones "**CONSTRUCSAL**". Con domicilio y residencia en Barrio La Torre, Santa Ana, San Francisco, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para realizar finalización de construcción de drenaje (cunetas) para aguas lluvias, desde Colonia Nuevo San Juan frente a edificio del Señor Cecilio Velázquez, hasta Agua Tibia, La Masica, Atlántida, aprobado en Acta No. 071, Tomo 70-71 68 Folio 010-011 Preámbulo No. 08 de fecha 25 de Noviembre del año 2020

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato,

“La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida”

Página 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

RTN.01059008180697



ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
------	----------	--------	----------	-----------------	-------

1		Herramienta y Equipo			
1.1	Cisterna	Hora	8.00	L. 900.00	L. 7,200.00
1.2	Compactadora de Plato	Hora	24.00	L. 1,000.00	L. 24,000.00
1.3	Excavadora	Hora	42.00	L. 1,700.00	L. 71,400.00
1.4	Mezcladora	Dia	20.00	L. 700.00	L. 14,000.00
1.5	Vibrador	Dia	20.00	L. 500.00	L. 10,000.00
Subtotal en Herramienta y Equipo					L. 126,600.00

2		Herramienta Menor			
2.1	Herramienta Menor	%	25.00	L. 300.00	L. 7,500.00
Subtotal en Herramienta Menor					L. 7,500.00

3		Material Nacional			
3.1	Cemento Gris Tipo Portland	Bolsa	473.00	L. 203.00	L. 96,019.00
3.2	Arena de Rio Lavada	M3	38.00	L. 350.00	L. 13,300.00
3.3	Grava de Rio	M3	55.00	L. 350.00	L. 19,250.00
3.4	Material Selecto	M3	125.00	L. 300.00	L. 37,500.00
3.5	Agua	M3	22.00	L. 100.00	L. 2,200.00
3.6	Bloque de Concreto de 0.15x0.20x0.40 mts	Unidad	1,378.00	L. 12.50	L. 17,225.00
3.7	Alambre de Amarre	Libras	145.00	L. 20.00	L. 2,900.00
3.8	Varilla de Hierro Corrugada de 3/8 x 30' Legitima	Lance	352.00	L. 128.00	L. 45,056.00
3.9	Clavos	Libras	36.00	L. 20.00	L. 720.00
3.10	Madera Rustica de Pino	Pie-T	585.00	L. 18.00	L. 10,530.00
Subtotal en Material Nacional					L. 244,700.00

4		Mano de Obra Calificada			
4.1	Albañil	JDR	102.00	L. 400.00	L. 40,800.00
4.2	Armador de Hierro	JDR	38.00	L. 400.00	L. 15,200.00
4.3	Carpintero	JDR	6.00	L. 400.00	L. 2,400.00
Subtotal en Mano de Obra Calificada					L. 58,400.00

5		Mano de Obra No Calificada			
---	--	----------------------------	--	--	--

5.1	Ayudante	JDR	152.00	L.	200.00	L.	30,400.00
5.2	Peon	JDR	162.00	L.	200.00	L.	32,400.00
Subtotal en Mano de Obra No Calificada						L.	62,800.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

“La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida”

Página 2/11




 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 MUNICIPALIDAD LA MASICA
 Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicaahh@gmail.com
 RTN.01059008180697



El monto total del contrato es por la cantidad de: **Quinientos mil lempiras exactos (LPS. 500,000.00)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará tres desembolsos a **EL CONTRATISTA**: Primer desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de: **Lps. 100,000.00 (Cien mil lempiras exactos)**, segundo desembolso del 60% del monto del contrato, por la cantidad de: **Lps. 300,000.00 (Trescientos mil lempiras exactos)** y tercer y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de: **Lps. 100,000.00 (Cien mil lempiras exactos)** con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **Contratista**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), conforme a La Constancia Presentada **Por EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal dos (2) días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden

los **setenta y cinco (75)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps. 1,800.00 (Un mil ochocientos lempiras exactos)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 3/11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@honduras.com
RTN.01059008180697



CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, rendirá una garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato con un valor de **Lps. 25,000.00 (Veinte y cinco mil lempiras exactos)**, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de emisión del **Acta de cierre del proyecto**. Las garantías podrán rendirse en cheque certificado girado contra bancos nacionales o aseguradora que opere legalmente en el país, a favor de la Municipalidad de La Masica, tomando en consideración que la garantía comprende defectos de instalación, calidad de los accesorios nuevos instalados y calidad de obra, la cual deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los

trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 4/11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUB CONTRATACIÓN:

1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 5 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EQUIPO:

EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del CONTRATANTE y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales refractivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o

negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 6/11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de

previo consentimiento del caso y momento del Departamento según, y de la Municipalidad de La Masica.

EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 7 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com

RTN.01059008180697



en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Las Cotizaciones.- **2.-** Cualquier modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-**3.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- **4.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- **5.-** Invitación a cotizar.- **6.-** Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO:

El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se

“La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida”

Página 8/11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial la información recibida en su calidad de **LA MUNICIPALIDAD** con la

personal o empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.

IDAD DE LA M



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@honduras.com
RTN.01059008180697



- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.-

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA TRIGÉSIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 10 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida, a los 01 días del mes de marzo del año 2021.

Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal

Daniel Alberto González
CONSTRUCIONES SALASAL




GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
* * * * *
MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una

parte y otra **Fausto Gilberto Carias Bonilla** con número de identidad **0105-1969-00014**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en El Desvío, La Masica, Departamento de Atlántida, Honduras, C.A, en su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 71 viajes de balastre a Lps 1,500.00 c/u, del rio cuero en volqueta de 13mts, para Mantenimiento de la carretera de terracería de las comunidades de San Félix, Nueva Jerusalén, Trípoli, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es de **Lps. 106,500.00 (Ciento seis mil quinientos lempiras exactos)**, Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre La Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas "SAR", el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, el cual será calculado en base a la Utilidad que presenta en el desglose de la cotización. Dicho impuesto será cancelado por la cantidad **Lps. 2,795.63 (Dos mil setecientos noventa y cinco lempiras con 63/100)**; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago se realizara al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre del Sr: **Fausto Gilberto Carias Bonilla** por la cantidad de **Lps. 103,704.37 (Ciento tres mil setecientos cuatro lempiras con 37/100)**. Por la prestación de servicios para realizar 71

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 1 | 2



viajes de balastre a Lps 1,500.00 c/u, del rio cuero en volqueta de 13mts del rio cuero, para Mantenimiento de la carretera de terracería de las comunidades de San Félix, Nueva Jerusalén, Trípoli, La Masica, Atlántida. Y la diferencia por la cantidad de **Lps. 2,795.63 (Dos mil setecientos noventa y cinco lempiras con 63/100)**; A nombre de Servicio de Administración de Rentas "SAR" por la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal la fecha de la firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

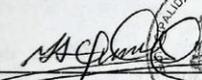
CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad a través del patronato verificara la obra en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

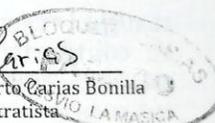
El presente contrato será de quince (15) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Música Departamento de Atlántida, a los 12 días del mes de Marzo del 2021.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal



Fausto Gilberto Carías Bonilla
Contratista




MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@n@gmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **José Avencio Flores Escobar** con número de identidad **0102-1975-00196** Gerente propietario de "Inversiones Flores", mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en Bo. El Centro, El Porvenir, Departamento de Atlántida, Honduras, C.A, en su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 31.5 viajes de balastre del rio.cuero en volqueta 17mts, a Lps 3,600.00 c/v para mantenimiento de carretera de terracería en las comunidades de Punta de Rieles y Flores de San Juan, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es de Lps. 113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos lempiras exactos), procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre La Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas "SAR", el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, el cual será calculado en base a la Utilidad que presenta en el desglose de la cotización. Dicho impuesto será cancelado por la cantidad Lps. 2,551.50 (Dos mil quinientos cincuenta y un Lempiras con 50/100); EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el caso de subcontratistas...

Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Masica.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: **José Avencio Flores Escobar** por la cantidad de **Lps. 110,848.50 (Ciento diez mil ochocientos cuarenta y ocho lempiras con 50/100)**. Por realizar 31.5 viajes de balastre del rio cuero

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 1 | 2




MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



en volqueta 17mts, a Lps. 3,600.00 c/v para mantenimiento de carretera de terracería en las comunidades de Punta de Rieles y Flores de San Juan, La Masica, Atlántida. Y la diferencia por la cantidad de **Lps. 2,551.50 (Dos mil quinientos cincuenta y un Lempiras con 50/100)**; A nombre del Servicio de Administración de Rentas "SAR" por la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal la fecha de la firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad a través del patronato verificara la obra en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de cuatro (4) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida, a los 12 días del mes de marzo del 2021.




ALCALDE
Lie. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


ALCALDE
José Avendaño Flores, Escobar
Contratista

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 2 | 2


GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C. A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@msc.honduras.gob.hn
RTN. 01059008180697



CONTRATO

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **1318-1972-00012**, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo numero Veinte y Dos guion Dos Mil Diez y Siete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Jeremias Jafet López Romero** con número de Identidad **0105-1987-00739** con residencia en Barrio el centro, La Masica, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho

público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para Pavimentación de calle (80ml con concreto ciclópeo de 5.70m de ancho y E=15CM C: 1:2:3; 2,650psi), hacia Brisas Norteñas San Antonio, La Masica Atlántida. Aprobado en Acta No. 071, Tomos 70-71 Folio 010-011, Preámbulo No. 08 de fecha 25 de noviembre del año 2020, proyecto No. 9.06

“La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”

Página 1/12



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@gmail.com
RTN.01059008180697



CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
A-01	Nivelado, Marcado y Trazado de ejes	80ml			
1	Madera de pino rustica de 2"x2"x10'	Pie-t	33.33	L. 22.00	L. 733.26

2	Clavos de hierro de 2 1/2"	Libra	4.00	L. 22.00	L. 88.00
3	Madera de pino rustica de 2"x2"x12"	Pie-t	20.00	L. 22.00	L. 440.00
4	Cuerda de plastica de 320 ft	unidad	1.00	L. 80.00	L. 80.00
sub-total en Materiales					L. 1,341.26
Mano de Obra, Albañil		ML	80.00	L. 39.00	L. 3,120.00
Mano de Obra, Equipo de topografia		Dia	1.00	L. 3,000.00	L. 3,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 7,461.26

A-02	Actividad: Corte de Material de Rasante con Motoniveladora	33m3			
Mano de Obra		M ³	33.00	L. 35.00	L. 1,155.00
Motoniveladora para corte de rasante y perfilado		Hora	8.00	L. 1,700.00	L. 13,600.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 14,755.00

A-03	Actividad: Relleno y conformacion de Material Selecto para Nivelado	50 m3			
1	Material selecto	M ³	50.00	L. 300.00	L. 15,000.00
sub-total en Materiales					L. 15,000.00
Mano de Obra		M ³	40.00	L. 25.00	L. 1,000.00
Maquinaria para compactar(Vibrocompactadora de rodillo liso)		Hora	4.00	L. 1,000.00	L. 4,000.00
Motoniveladora para conformación de rasante		Hora	4.00	L. 1,700.00	L. 6,800.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 26,800.00

A-04	Actividad: Construccion de Pavimento Ciclopeo e= 15cm C:1:2:3 de 2650 psi ; Ancho de Calzada = 5.70m	456 M2			
1	Grava triturada de 3/4 "	M ³	34	L. 535.50	L. 18,207.00
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	11	L. 20.00	L. 220.00
3	Aditivo curador Kurad para concreto	Cubeta	4	L. 712.40	L. 2,849.60

"La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"

Página 2 / 12



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
* * * * *

MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municpalidadlamasicahz@gmail.com



RTN 01059008180697

4	Varilla de Hierro corrugada G40 de 3/8" leg x 30' (PINES /ENCO)	Lance	5	L. 128.00	L. 640.00
5	Piedra de río ds 12cm	M3	47	L. 400.00	L. 18,800.00
6	Varilla de Hierro lisa G40 de 1/2" leg (anclaje en junta de construcción)	Lance	7	L. 245.00	L. 1,715.00
7	Agua	M³	5	L. 500.00	L. 2,500.00
8	Canaleta de Galvanizada de 2"x6" de 20'	Lance	16	L. 760.00	L. 12,160.00
9	Madera de pino rustica sin curar 1"x8"x12' (TAPONES)	ft-t	80	L. 22.00	L. 1,760.00
10	Clavos de Acero de 2"	Libra	1	L. 90.00	L. 90.00
11	Clavo de hierro de 2 1/2" c/c	Libra	4	L. 20.00	L. 80.00
12	Arena triturada lavada	M³	26	L. 510.50	L. 13,273.00
13	Sellador de poliuretano para juntas (incluye accesorio)	Cubeta	1	L. 7,783.40	L. 7,783.40
14	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	370	L. 203.00	L. 75,110.00
sub-total en Materiales					L. 155,188.00
15	Mezcladora de Concreto de 1 bolsa	Día	6	L. 1,000.00	L. 6,000.00
16	Vibrador de concreto	Día	6	L. 800.00	L. 4,800.00
17	Maquina cortadora de concreto para juntas	Día	1	L. 3,400.00	L. 3,400.00
sub-total en Equipo					L. 14,200.00
Mano de Obra			M2	456.00	L. 135.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 230,948.00

CONSTRUCCION DE 160 ML DE CUNETA CON PAREDES(e=7cm) Y LOSA(e=7cm) DE CONCRETO

con una seccion de 0.50 m de ancho y 0.45 m de profundidad (zanja)

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
------	----------	--------	----------	-----------	------------

B-01	Nivelado, Marcado y Trazado de ejes	160	ML		
1	Madera de pino rustica de 1"x3"x12'	Pie-t	45.00	L. 22.00	L. 990.00
2	Clavos de hierro de 2 1/2"	Libra	1.00	L. 20.00	L. 20.00
3	Madera de pino rustica de 1"x2"x12'	Pie-t	8.00	L. 22.00	L. 176.00
4	Cuerda de plastica	unidad	3.00	L. 65.00	L. 195.00
sub-total en Materiales					L. 1,381.00
Mano de Obra, Albañil			ML	160.00	L. 10.00
TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 2,981.00

"La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
 Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@msc.hn
 RTN.01059008180697

B-02	Actividad: Excavacion y conformacion del Terreno	M3	64.00			
	Mano de Obra	M ³	64.00	L. 90.00	L.	5,760.00
	TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 5,760.00

B-03	Actividad: Construcción de cuneta para captacion de aguas Fluviales con paredes (e=6cm) y losa (e=6cm) de concreto C:1:2:3	14.4	M3			
1	Grava de rio	M ³	10.65	L. 535.50	L.	5,703.08
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	11.00	L. 20.00	L.	220.00
3	Agua	M ³	2.00	L. 500.00	L.	1,000.00
4	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x12'	ft-t	240.00	L. 18.00	L.	4,320.00
5	Madera de pino rustica sin curar 1"x4"x12'	ft-t	24.00	L. 18.00	L.	432.00
6	Madera de pino rustica sin curar 1"x2"x12'	ft-t	8.00	L. 18.00	L.	144.00
7	Madera de pino rustica sin curar 2"x4"x10'	ft-t	33.33	L. 18.00	L.	599.94
8	Clavo de hierro de 2 1/2" c/c	Libra	12.00	L. 19.00	L.	228.00
9	Arena de rio	M ³	7.10	L. 510.50	L.	3,624.55
10	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	115.0	L. 203.00	L.	23,345.00
	sub-total en Materiales				L.	39,616.57
	Mano de Obra	M2	232.00	L. 93.4404	L.	21,678.17
	TOTAL DE ACTIVIDAD					L. 61,294.74

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **Lps. 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil lempiras exactos)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre La Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará tres desembolsos a **EL CONTRATISTA:** Primer desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 70,000.00 (Setenta mil lempiras exactos),** segundo desembolso del 60% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 210,000.00 (Doscientos diez mil lempiras exactos)** y tercero y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **70,000.00 (Setenta mil lempiras exactos),** con moneda oficial de la

República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **Contratista**, revisadas y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto Sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por "La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"

Página 4/12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@gmail.com
RTN 01059008180697

EL CONTRATISTA Que respaldan Los Pagos A Cuenta, EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres (3) días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **setenta y cinco (75) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps. 1,260.00 (Mil doscientos sesenta lempiras exactos)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS

El CONTRATISTA, rendirá una garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato por la cantidad de **Lps. 17,500.00 (Diez y siete mil quinientos lempiras exactos)**, la cual deberá retenerse del último desembolso y tendrá una vigencia de Noventa días a partir de la fecha de emisión del trámite de pago. Entregando una constancia en la que deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MASICA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a

"La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"

Página 5/12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@msc.honduras.gob.hn
RTN.01059008180697

sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querrelas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva

“La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”

Página 6/12



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A.
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicabn@gmail.com
RTN.01059008180697



presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la

modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com
RTN 01059008180697

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales refractivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se

base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier

“La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”

Página 8 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@zohmail.com
RTN.01059008180697

divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá

autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Las Cotizaciones.- **2.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-**3.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- **4.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- **5.-** Invitación a cotizar.- **6.-** Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE

a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos

“La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”

Página 9 | 12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlammasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se

posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS

Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por EL CONTRATISTA, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA

MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar

“La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
* * * * *

MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@nrcmail.com
RTN.01059008180697



estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un periodo continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

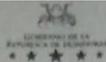
EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a

escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

“La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”

Página 11/12



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A.
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@msm.gov.hn
RTN 01059008180697



VIGÉSIMA TRIGÉSIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

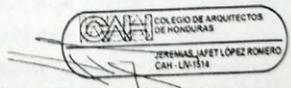
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de

su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Música Departamento de Atlántida, a los 16 días del mes de Marzo del año 2021.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


Jeremías Jafet López Romero
Contratista.

“La Música Tierra Fértil en el corazón de Atlántida”